

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo No 1100140030 55 2019 00809 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERLEFIN BPO & OSERLEFIN S.A. (CESIONARIA DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)

DEMANDADO: JORGE HUERTAS SURQUIRA.

De conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió por **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. (CESIONARIA DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **JORGE HUERTAS SURQUIRA**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda.

Debe señalarse que mediante providencia de fecha 2 de julio de 2020, se tuvo en cuenta la cesión de crédito en favor de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído de fecha 7 de noviembre de 2019, que fue corregida en auto del día 22 del mismo mes y año. De estas decisiones fue notificada la parte demandada **JORGE HUERTAS SURQUIRA** a través de aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., previas citaciones conforme dan cuenta las certificaciones obrantes en el numeral 12 del expediente digital quien, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó silencio.

En ese orden de ideas, sin que la pasiva concurreniera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del líbello, se impone dentro del término establecido en el artículo 121 del estatuto procesal vigente, dar aplicación a la preceptiva descrita en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo los títulos valores – pagarés – obrantes a folios 3 a 8 del numeral 1° del expediente digital, los cuales prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, y de las cuales se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$1.500.000, 00** como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7bc5af3ff60baa390cbfe9b3350614f7c3969042124063ce269407f1821a16**
Documento generado en 28/01/2022 03:12:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>